

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo (acumulado al 2018-00429)
Ejecutante	Hospital Venancio Díaz Diaz de Sabaneta Antioquia
Ejecutado	Cooameva EPS
Radicado	0500131030082021-00015-00
Interlocutorio N°	182
Asunto	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que ha vencido el término legal, sin que la parte ejecutante adjunte los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, el Despacho dando cumplimiento a lo normado por el inciso 4° del artículo 90 del Código General del proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, teniendo en cuenta que la parte ejecutante no allegó los requisitos exigidos en el auto inadmisorio.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente auto se archivará la demanda.

NOTIFIQUESE

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04